

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No.

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JADER DE JESÚS REYES ARIZA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2016-00903-00
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

El artículo 244-2 del C.P.A.C.A indica que el recurso de apelación contra autos proferidos y notificados por estado, debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Como quiera que el recurso de apelación, presentado por la parte demandante el 30 de mayo de 2017<sup>1</sup> contra el Auto Interlocutorio N° 103 proferido el día 23 de mayo de 2017<sup>2</sup>, que rechazó la demanda por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad, es procedente y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 244 del C.P.A.C.A., se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante JADER DE JESÚS REYES ARIZA contra el Auto Interlocutorio N° 103 proferido el 23 de mayo de 2017.

---

<sup>1</sup> Folios 58 a 65

<sup>2</sup> Folio 55

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente por secretaria al H. Consejo de Estado.

Notifíquese y Cúmplase,

NILCE BONILLA ESCOBAR  
Magistrada